



UNA PROPUESTA PARA SEGUIR MEJORANDO EL REGISTRO PRTR-ESPAÑA PARA UNA SOCIEDAD MÁS Y MEJOR INFORMADA EN LAS CUESTIONES AMBIENTALES

Introducción

El reconocimiento del derecho de la ciudadanía a conocer y disponer de la información que está en poder de la Administración es uno de los pilares fundamentales de todo sistema democrático y participativo.

La consideración del medio ambiente como un bien de carácter público o de interés colectivo, en base al cual todos tenemos el derecho a disfrutarlo pero también el deber de conservarlo, requiere que se habiliten cauces e instrumentos que permitan la participación ciudadana para que podamos cumplir- y se nos puedan exigir- nuestras obligaciones en la protección del mismo. En este contexto, el acceso a la información ambiental es un presupuesto imprescindible para que se pueda dar esta participación social y la misma se ejerza con garantías. Con ello también se incide en la sensibilización y concienciación ciudadana sobre los problemas ambientales y en la comprensión e idoneidad de las políticas ambientales adoptadas por los poderes públicos. Asimismo, los procesos de toma de decisiones de las Administraciones revisten de mayor legitimidad si éstas han promovido de manera adecuada la información y la participación pública, a la vez que esta "participación informada" puede promover mejoras en las medidas finalmente adoptadas.

Para las personas trabajadoras, este derecho constituye una vía alternativa para acceder a la información ambiental generada por las empresas y de la que se pueden desprender datos y situaciones que reflejen riesgos para su salud y seguridad, incumplimientos de la normativa, daños en la imagen pública, en la competitividad de la empresa, etc. Estas cuestiones pueden influir negativamente en la sostenibilidad de la empresa y en los puestos de trabajo que de la misma dependen.

Los cambios necesarios en el actual modelo de producción y consumo para integrar los criterios de sostenibilidad en el mismo requieren de la puesta en marcha de políticas activas de difusión de información ambiental por parte de las Administraciones.

La creación del Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes supuso un hito destacable en el ámbito de la divulgación de información ambiental en el Estado español. Además, con la aparición del Registro Estatal, varias CCAA desarrollaron Registros propios, lo que contribuyó a amplificar la difusión de la información.

En la actualidad, el Registro PRTR- España sigue constituyendo un referente obligado en este terreno, en un contexto en el que todavía no se ha generalizado el uso de Internet para poner a disposición de la ciudadanía y de las organizaciones información sobre diferentes aspectos ambientales. A esta situación contribuye, sin lugar a dudas, el que ni la *Directiva 2010/75/UE sobre Emisiones Industriales* ni la *Ley 5/2013 por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*, establezcan el uso obligado de Internet para proporcionar



determinada información que tiene carácter público relacionada con esta materia (contenido íntegro de las Autorizaciones Ambientales Integradas o los informes de inspección ambiental, por ejemplo).

La propuesta que se expone en este documento pretende contribuir a que el Registro PRTR-España siga avanzando en la consecución plena de los fines y objetivos para los que ha sido desarrollado.

Las limitaciones del Registro PRTR-España

Desde su creación, el Registro PRTR-España ha ido evolucionando y mejorando de manera paulatina, tanto en la calidad como en la cantidad de la información suministrada. Además, cabe destacar tanto la promoción como la receptividad de la Administración y de los gestores de la herramienta para incorporar e introducir mejoras en la misma, a través de la participación del público en este proceso. No obstante, entendemos que está sujeto a unos condicionantes que impiden un mayor desarrollo y una difusión de información ambiental más completa y que, por lo tanto, es susceptible de avances.

Hay un consenso generalizado al manifestar que los registros PRTR tienen una serie de beneficios para la Administraciones, las empresas y para otras organizaciones y el público en general. Sin embargo, pensamos que la actual configuración del PRTR-España sólo atiende plenamente a los beneficios derivados para las Administraciones, a la hora de diseñar y evaluar sus políticas ambientales, pero no a los que se pueden derivar para las empresas, en los términos de comparar su comportamiento ambiental frente a otras de su sector y al incentivo de reducir sus emisiones o de determinadas sustancias porque son conocidas por el público en general, ni mucho menos a los beneficios para otras organizaciones y para la ciudadanía en general.

Y esto es así, en primer lugar, porque en el PRTR-España sólo se publican los datos sobre emisiones y transferencia de contaminantes que superan unos valores umbrales de notificación. Este hecho conlleva que más del 40% de las 6.400 instalaciones PRTR no tengan datos publicados sobre sus emisiones y transferencias de residuos.

Pero hay que recordar que los datos declarados por las empresas al Registro tienen carácter público, en base a lo establecido en la normativa comunitaria y estatal por la que se regula el derecho de acceso a la información ambiental. Por lo tanto, cualquier ciudadano o ciudadana tiene derecho a acceder a los mismos, previa petición a la Autoridad competente.

Así pues, el primer condicionante a un mayor desarrollo del PRTR es este límite establecido en la normativa específica que regula el funcionamiento del Registro.

Por otro lado, en su desarrollo, el Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes ha ido incorporando una serie de campos de información que podrían ayudar a valorar el rendimiento y el comportamiento ambiental de las instalaciones y la evolución de los mismos, tales como los apartados de Perfil ambiental y Consumos.

Estos campos están configurados para recoger información sobre el número de focos de emisión, los puntos, tipos y caudales de vertido, los tipos de combustibles



empleados, el número de procesos que generan residuos peligrosos y los consumos de agua, de combustibles y de energía eléctrica.

Sin embargo, estos apartados, en los que la colaboración de las empresas es fundamental para incorporar la información a los mismos, puesto que son ellas las que deben autorizar la publicación de la misma, tienen un carácter meramente testimonial debido a la ausencia generalizada de datos.

Propuestas para seguir mejorando el Registro PRTR-España

Las posibles mejoras en el Registro PRTR-España pasarían, fundamentalmente, por ampliar la información alojada en el mismo.

En este sentido, el principal aspecto sería la inclusión de todos los datos declarados en el informe de emisiones facilitado por las instalaciones a las autoridades competentes, dado el carácter público de esta información.

Pensamos que el Registro PRTR-España está perfectamente diseñado y configurado para que la Administración divulgue y ponga a disposición de las organizaciones y de la ciudadanía esta información de una manera sistematizada, comprensible, accesible y ajustada a la realidad.

El otro elemento de mejora sustancial sería la ampliación de la información que permite valorar el comportamiento y la evolución del rendimiento ambiental de las instalaciones, lo que pasaría por incorporar datos de producción, horas de funcionamiento, número de trabajadores, consumos, completar el perfil ambiental de las instalaciones, etc. La incorporación de esta información podría ayudar a conocer si las variaciones habidas en las distintas declaraciones anuales de una instalación se pueden deber a una mejora técnica, a la adopción de mayores medidas de prevención o de control o a cambios en el rendimiento de la instalación (aumento o disminución de la producción, mayor eficiencia, etc.).

Asimismo, se deberían de incorporar las Autorizaciones Ambientales Integradas de todas las instalaciones IPPC en el apartado creado a tal efecto en el Registro, aspecto que todavía no se ha completado para un elevado número de CCAA e instalaciones.

En otro orden de cosas, y una vez dados los pasos anteriores, el Registro PRTR-España podría servir de soporte para albergar la información de carácter público derivada de algunas de las nuevas obligaciones establecidas en la normativa, como por ejemplo los informes derivados de las inspecciones ambientales. Asimismo, se debería avanzar en la comparabilidad del comportamiento de una instalación respecto a los valores que tiene autorizados, lo que implicaría publicar esta información y adecuar las unidades de medida de los valores autorizados a los valores declarados para permitir tal comparación.

Por último, también es preciso seguir progresando en la calidad de los datos reportados en las declaraciones, incrementando el volumen de datos que son medidos o, cuando no fuera posible, calculados.